

**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFRA. IRAÍS MARTÍNEZ DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL TEC. JUAN JOSÉ LOSOYA PONCE, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL PROFR. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA BERTHA ALICIA LOERA LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

I.- Manifiesta “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes:

I.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2 y 3 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

I.3 Que la **PROFESORA IRAÍS MARTÍNEZ DE LA CRUZ**, resultó electa Presidente Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2017 – 2019, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, en fecha ocho de Junio de 2016 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con la fracción XVII del numeral 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículos 18 y 81, fracción XVIII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes está facultada para celebrar convenios con el Estado a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento.



**I.4** Que el **TEC. JUAN JOSÉ LOSOYA PONCE** resultó electo Síndico Procurador para el periodo 2017 – 2019, de conformidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo en fecha ocho de Junio de 2016 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 y 85 fracción III, del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**I.5** Que el **PROFR. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES**, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno en Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 13 de Enero de 2017 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**I.6.** Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 13 de Enero de 2017 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del código municipal de San Francisco de los Romo.

**I.7.** Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300. Con **R.F.C. MSF-920130-TQ9**.

**I.8.** Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato para el suministro de bienes, cuya fuente del recurso es del **FONDO DIRECTO MUNICIPAL**, derivado del proceso de una invitación a cuando menos tres personas por excepción, No. **MSF-05-18**, con fecha de fallo 23 de Mayo de 2018.

**II.** Declara “**EL PROVEEDOR**”, bajo protesta de decir verdad:

**II.1.** Llamarse **BERTHA ALICIA DE LOERA LÓPEZ**, ser una Persona Física, constituida conforme a las Leyes Mexicanas.



II.2. Que para los efectos del presente instrumento Jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Valentín Gómez Farías, número 614, Colonia Barrio de Guadalupe, C.P. 20059, Aguascalientes, Ags.

II.3. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la Cedula Fiscal número **LOLB-571228-620**.

II.4. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para el suministro de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

**III.-DECLARAN AMBAS PARTES:**

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente contrato y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL MUNICIPIO"** al suministro de bienes por la adquisición de 2500 paquetes de despensas. Cada una de las cuales, deberá contener los siguientes productos y marcas:

| CANT | U.M.  | DESCRIPCIÓN         | CONTENIDO NETO | MARCA OFERTADA |
|------|-------|---------------------|----------------|----------------|
| 1    | Pieza | Lata chile jalapeño | 220 gramos     | La costeña     |
| 1    | Pieza | Frijol              | 1 kilogramo    | Frijolito      |
| 1    | pieza | Mayonesa            | 190 gramos     | Mc Cormick,    |
| 1    | Pieza | Gelatina            | 140 gramos     | Pronto         |
| 1    | pieza | Jugo                | 1 lto          | Jumex          |
| 3    | pieza | Pasta               | 200 gramos     | Fior di pasta  |
| 1    | Pieza | Café soluble        | 42gms          | Nescafe        |
| 1    | pieza | Atún                | 140 gramos     | Tuny           |
| 1    | Pieza | Galletas            | 170 gms        | Marías         |
| 1    | pieza | Pasta dental        | 75 gms         | Colgate        |
| 1    | pieza | Papel Higiénico     | 4 rollos       | Regio          |



|   |       |                           |         |          |
|---|-------|---------------------------|---------|----------|
| 1 | pieza | Aceite de comestible      | 1 lt    | Soraya   |
| 1 | pieza | Detergente                | 900 grm | Ace      |
| 1 | pieza | Azúcar                    | 1 kg    | 5 star   |
| 1 | pieza | Arroz                     | 1 kg    | Mexicano |
| 1 | pieza | Jabón para lavar en barra | 200 grs | Lirio    |

La fecha de caducidad de los productos no deberá ser inferior a los seis meses, considerando la fecha de la entrega de los productos al Municipio.

**SEGUNDA.- LA CONTRAPRESTACIÓN.-** “EL MUNICIPIO” realizará el pago a “EL PROVEEDOR” por concepto de contraprestación del suministro de 2500 paquetes de despensas, por la cantidad de \$742,500.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 m.n.), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los costos de entrega correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” una tercera parte, del monto total señalado en la cláusula segunda, dentro de un plazo de 30 días hábiles después de cada entrega. Lo anterior se hará por transferencia electrónica una vez que “EL MUNICIPIO” reciba la factura Fiscal con los requisitos correspondientes.

“EL MUNICIPIO” no proporcionará a “EL PROVEEDOR” anticipo alguno para la realización del objeto del presente contrato.

**CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.-** La entrega de los productos será en tres ocasiones en las fechas y cantidades que determine la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente contrato estará vigente a partir del 28 de Mayo del 2018 y no deberá exceder el 31 de Diciembre del 2018.

**SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a no Subcontratar, ceder o transmitir por cualquier medio, la totalidad o parte de los derechos y obligaciones derivados de este instrumento, sin consentimiento expreso y por escrito de “EL MUNICIPIO”.

**SEPTIMA.- GARANTÍA.-** Ambas partes acuerdan que “**EL PROVEEDOR**” deberá garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados, a favor de “**EL MUNICIPIO**” en un 10% del monto adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de la fecha en que “**EL PROVEEDOR**” firme el contrato respectivo.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “**EL MUNICIPIO**” en cualquier tiempo podrá sin incurrir en responsabilidad , terminar anticipadamente el contrato en cuestión cuando concurren razones de interés general, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL MUNICIPIO**” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato.

**NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a la normatividad referida en los antecedentes del mismo y, en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

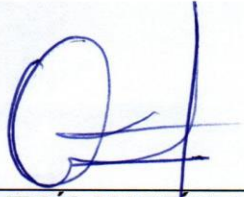
Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, sometiéndose a la aplicación de la normatividad vigente en el Estado de Aguascalientes.

Enteradas las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fé, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes interesadas del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce, a los 28 días de Mayo de 2018, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

**“EL MUNICIPIO”**





**PROFR. IRAÍS MARTÍNEZ DE LA  
CRUZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN  
FRANCISCO  
DE LOS ROMO.**



**PROF. J. GUADALUPE  
HERNÁNDEZ FUENTES  
SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO Y  
DIRECTOR GENERAL DE  
GOBIERNO.**



**TEC. JUAN JOSÉ LOSOYA PONCE  
SÍNDICO MUNICIPAL.**



**C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ  
MARTÍNEZ.  
DIRECTORA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN.**

**“EL PROVEEDOR”**



**C. BERTHA ALICIA DE LOERA LÓPEZ**

Vo.Bo. Jurídico